ACTA DE INICIO

____CONTRATO DE: ___X__CONVENIO DE:	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	Nº:	014	AÑO:	2020

CONTRATANTE:	**DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO**			
CONTRATISTA O CONVINIENTE:	**NOMBRE O RAZON SOCIAL, (Unión temporal o Consorcio)**	**MUNICIPIO DE ALTAMIRA**		
	NIT O CC:	891180118-4		
	DIRECCIÒN:	Carrera 3 No. 6-06	**TEL:**	(8)8302676
	CIUDAD:	ALTAMIRA – Huila		
	REPRESENTATANTE LEGAL y o cada uno de los integrantes	**EFRAIN CALDERON LONDOÑO**		
	CC:	**80.002.513 de Bogotá D.C.**		
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA ADELANTAR LA ENTREGA DE AYUDAS HUMANITARIAS CONSISTENTES EN COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS PARA LAS FAMILIAS MÁS VULNERABLES DEL MUNICIPIO DE ALTAMIRA – HUILA, MAQUINAS DE FUMIGACION A MOTOR CON INSUMOS DE DESINFECCION, HIGIENE, ASEO Y CABINA DE DESINFECCION POR MICRONEBULIZACIÓN, ENTRE OTROS APORTES EN ESPECIE O DINERO NECESARIOS QUE SE ESTABLECERAN A TRAVES DE ACTAS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA COVID 19 (DCTO PRESIDENCIAL 417 DE 2020) Y LA CALAMIDAD PÚBLICA (DCTO DPTAL 091 DE 2020) PRODUCIDA POR LA PANDEMIA POR COVID – 19			
VALOR DE CONTRATO:	**$40.518.400**			
	CUARENTA MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS M.CTE, ($40.518.400)			
	$			
	Valor en letras			
	$			
	Valor en Letras: N.A.			
PLAZO DE EJECUCIÒN:	El plazo de ejecución del presente convenio interadministrativo especial será de SEIS (6) MESES.			
FECHA DE INICIO:	**01 DE ABRIL DE 2020**			
FECHA APROBACIÒN DE PÓLIZA:				
FECHA DE PAGO PUBLICACIÓN GACETA Y/O ESTAMPILLAS DEPTAL:	**NA**			

En la ciudad de Neiva, en el Despacho de la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Comunitario de la Gobernación del Huila, se reunieron el Doctor **FRANKY ALEXANDER VEGA MURCIA**, Secretario de Gobierno y Desarrollo Comunitario, **EFRAIN CALDERON LONDOÑO**, Alcalde del municipio de ALTAMIRA y **MAURICIO MUÑOZ LEGUIZAMO,** Asesor del Despacho del Gobernador, en el marco del Convenio Interadministrativo No. 014 de 2020, con el fin de dar inicio a la ejecución del mencionado Convenio.

En cumplimiento del procedimiento establecido por la Entidad y los requisitos legales, previo al inicio de la ejecución del contrato, el supervisor debe solicitar y/o gestionar el registro de inducción y manejo del sistema de comunicaciones oficiales de la Gobernación del Huila. Dicha inducción virtual de la cultura organizacional de la Gobernación del Huila, puede ser consultada en la página principal extranet en el link https://extranet.huila.gov.co/, en la sección **UTILIDADES,** con el nombre de "Inducción y Reinducción" y/o https://extranet.huila.gov.co/cms/principal/sistemagestion/capacitacionysensibilizacion.aspx, con el nombre de " Inducción y Reinducción de la Cultura Organizacional de la Gobernación del Huila".

Así mismo, el responsable de Seguridad y Salud en el trabajo de la entidad conservará el registro de inducción y/o reinducción al SG-SST.

Se advierte en la presente acta, que previo al inicio de la ejecución del Contrato y/o Convenio, se cuenta con los estudios de factibilidad y diseños, planos, licencias y demás documentos necesarios para ejecutar en debida forma el contrato, información que las partes manifiestan conocer y aceptar. (Aplica para contratos de obra).

FRANKY ALEXANDER VEGA MURCIA
Secretaria de Gobierno y Desarrollo Comunitario

EFRAIN CALDERON LONDOÑO
Conviniente

MAURICIO MUÑOZ LEGUIZAMO
Supervisor

	REVISÓ	APROBÓ
NOMBRE Y FIRMA		
CARGO		

ACTA DE INICIO

____CONTRATO DE: ___X__CONVENIO DE:	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	Nº:	014	AÑO:	2020

CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO			
CONTRATISTA O CONVINIENTE:	NOMBRE O RAZON SOCIAL, (Unión temporal o Consorcio)	MUNICIPIO DE ALTAMIRA		
	NIT O CC:	891180118-4		
	DIRECCIÒN:	Carrera 3 No. 6-06	TEL:	(8)8302676
	CIUDAD:	ALTAMIRA – Huila		
	REPRESENTATANTE LEGAL y o cada uno de los integrantes	EFRAIN CALDERON LONDOÑO		
	CC:	80.002.513 de Bogotá D.C.		
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA ADELANTAR LA ENTREGA DE AYUDAS HUMANITARIAS CONSISTENTES EN COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS PARA LAS FAMILIAS MÁS VULNERABLES DEL MUNICIPIO DE ALTAMIRA – HUILA, MAQUINAS DE FUMIGACION A MOTOR CON INSUMOS DE DESINFECCION, HIGIENE, ASEO Y CABINA DE DESINFECCION POR MICRONEBULIZACIÓN, ENTRE OTROS APORTES EN ESPECIE O DINERO NECESARIOS QUE SE ESTABLECERAN A TRAVES DE ACTAS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA COVID 19 (DCTO PRESIDENCIAL 417 DE 2020) Y LA CALAMIDAD PÚBLICA (DCTO DPTAL 091 DE 2020) PRODUCIDA POR LA PANDEMIA POR COVID – 19			
VALOR DE CONTRATO:	$40.518.400			
	CUARENTA MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS M.CTE, ($40.518.400)			
	$			
	Valor en letras			
	$			
	Valor en Letras: N.A.			
PLAZO DE EJECUCIÒN:	El plazo de ejecución del presente convenio interadministrativo especial será de SEIS (6) MESES.			
FECHA DE INICIO:	01 DE ABRIL DE 2020			
FECHA APROBACIÒN DE PÓLIZA:				
FECHA DE PAGO PUBLICACIÓN GACETA Y/O ESTAMPILLAS DEPTAL:	NA			

En la ciudad de Neiva, en el Despacho de la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Comunitario de la Gobernación del Huila, se reunieron el Doctor **FRANKY ALEXANDER VEGA MURCIA**, Secretario de Gobierno y Desarrollo Comunitario, **EFRAIN CALDERON LONDOÑO**, Alcalde del municipio de ALTAMIRA y **MAURICIO MUÑOZ LEGUIZAMO,** Asesor del Despacho del Gobernador, en el marco del Convenio Interadministrativo No. 014 de 2020, con el fin de dar inicio a la ejecución del mencionado Convenio.

En cumplimiento del procedimiento establecido por la Entidad y los requisitos legales, previo al inicio de la ejecución del contrato, el supervisor debe solicitar y/o gestionar el registro de inducción y manejo del sistema de comunicaciones oficiales de la Gobernación del Huila. Dicha inducción virtual de la cultura organizacional de la Gobernación del Huila, puede ser consultada en la página principal extranet en el link https://extranet.huila.gov.co/, en la sección **UTILIDADES,** con el nombre de "Inducción y Reinducción" y/o https://extranet.huila.gov.co/cms/principal/sistemagestion/capacitacionysensibilizacion.aspx, con el nombre de " Inducción y Reinducción de la Cultura Organizacional de la Gobernación del Huila".

Asi mismo, el responsable de Seguridad y Salud en el trabajo de la entidad conservará el registro de inducción y/o reinducción al SG-SST.

Se advierte en la presente acta, que previo al inicio de la ejecución del Contrato y/o Convenio, se cuenta con los estudios de factibilidad y diseños, planos, licencias y demás documentos necesarios para ejecutar en debida forma el contrato, información que las partes manifiestan conocer y aceptar. (Aplica para contratos de obra).

FRANKY ALEXANDER VEGA MURCIA
Secretaria de Gobierno y Desarrollo Comunitario

EFRAIN CALDERON LONDOÑO
Convinente

MAURICIO MUÑOZ LEGUIZAMO
Supervisor

	REVISÓ	APROBÓ
NOMBRE Y FIRMA		
CARGO		

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ESPECIAL PARA LA ENTREGA DE AYUDAS HUMANITARIAS, EN EL MARGO DE LA EMERGENCIA SANITARIA (DCTO PRESIDENCIAL 417 DE 2020) Y LA CALAMIDAD PÚBLICA (DCTO DPTAL 091 DE 2020) CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y EL MUNICIPIO DE ALTAMIRA - HUILA

1. DATOS GENERALES	
No. CONVENIO	014
FECHA DEL CONVENIO	01 ABRIL DE 2020
MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA
CLASE DE CONVENIO	INTERADMINISTRATIVO
PARTES	DEPARTAMENTO DEL HUILA – MUNICIPIO DE ALTAMIRA - HUILA
NIT	
OBJETO	**AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA ADELANTAR LA ENTREGA DE AYUDAS HUMANITARIAS CONSISTENTES EN COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS PARA LAS FAMILIAS MÁS VULNERABLES DEL MUNICIPIO DE ALTAMIRA – HUILA, MAQUINAS DE FUMIGACION A MOTOR CON INSUMOS DE DESINFECCION, HIGIENE, ASEO Y CABINA DE DESINFECCION POR MICRONEBULIZACIÓN, ENTRE OTROS APORTES EN ESPECIE O EN DINERO NECESARIOS QUE SE ESTEBLECERAN A TRAVES DE ACTAS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA COVID 19 (DCTO PRESIDENCIAL 417 DE 2020) Y LA CALAMIDAD PÚBLICA (DCTO DPTAL 091 DE 2020) PRODUCIDA POR LA PANDEMIA POR COVID – 19**
VALOR ($)	CUARENTA MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS M.CTE, ($40.518.400)
DURACION	SEIS (6) MESES
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	RUBRO: 213-4-AFSG2-4-2-14-2020004410003 / FUENTE: 230-198-10 / VALOR: $ 40.518.400 TOTAL RECURSOS: $ 40.518.400
DESAGREGACIÓN DE LOS APORTES	**POR EL DEPARTAMENTO DEL HUILA:** SE APORTARÁ EN ESPECIE LA SUMA DE CUARENTA MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS M.CTE, ($40.518.400.oo), CONSISTENTE EN 400 COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS, MAS MAQUINAS DE FUMIGACION CON INSUMOS DE DESINFECCION, ASEO E HIGIENE Y CABINAS DE DESINFECCION POR MICRONEBULIZACIÓN, ENTRE OTROS QUE SE ESTABLECERAN A TRAVÈS DE ACTAS. **POR PARTE DEL MUNICIPIO ALTAMIRA:** SE APORTARÁ EN ESPECIE LA LOGÍSTICA NECESARIA PARA REALIZAR LA ENTREGA DE 400 COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS, EL PERSONAL Y EQUIPOS NECESARIO PARA ADELANTAR LA LABOR DE DESINFECCION, HIGIENE Y ASEO, Y PUESTA AL SERVICIO DE LA CABINA DE DESINFECCION.

2. CLAUSULAS

Entre los suscritos, **LUIS ENRIQUE DUSSAN LOPEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía **No. 79.407.647 de Bogotá D.C.**, quien obra en su calidad de Representante legal del Departamento del Huila, en su condición de Gobernador y Ordenador del Gasto, posesionado mediante acta N° 01 de fecha 31 de diciembre de 2.019, ante la Notaria 5 del circulo Neiva, con **Nit**. 800103913-4 y que en adelante se llamará **EL DEPARTAMENTO,** de una parte, y por la otra EFRAIN CALDERON LONDOÑO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.002.513 de Bogotá D.C, quien actúa en su calidad de Alcalde Municipal de Altamira, según acta de posesión de fecha 30 de diciembre de 2019, ante la Notaria Segunda del

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ESPECIAL PARA LA ENTREGA DE AYUDAS HUMANITARIAS, EN EL MARGO DE LA EMERGENCIA SANITARIA (DCTO PRESIDENCIAL 417 DE 2020) Y LA CALAMIDAD PÚBLICA (DCTO DPTAL 091 DE 2020) CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y EL MUNICIPIO DE ALTAMIRA - HUILA

Circulo de Garzón Huila, por lo tanto, en nombre y representación del Municipio de Garzón, con **Nit**. 891180118-4 y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, hemos convenido celebrar el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ESPECIAL** que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA ADELANTAR LA ENTREGA DE AYUDAS HUMANITARIAS CONSISTENTES EN 400 COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS, , MAQUINAS DE FUMIGACION A MOTOR CON INSUMOS DE DESINFECCION, HIGIENE, ASEO, CABINA PORTATIL DE DESINFECCION POR MICRONEBULIZACION, ENTRE OTROS APORTES EN ESPECIE O DINERO NECESARIOS QUE SE ESTABLECERAN A TRAVÈS DE ACTAS, PARA LA ATENCION DEL MUNICIPIO DE ALTAMIRA - HUILA, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA COVID 19 (DCTO PRESIDENCIAL 417 DE 2020) Y LA CALAMIDAD PÚBLICA (DCTO DPTAL 091 DE 2020) PRODUCIDA POR LA PANDEMIA DE COVID – 19.

CLÁUSULA SEGUNDA.- IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES:

I. DEPARTAMENTO DEL HUILA – NIT No. 800103913-4
REPRESENTADO LEGALMENTE POR LUIS ENRIQUE DUSSAN LOPEZ – GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO.

II. MUNICIPIO DE ALTAMIRA - HUILA – NIT No. 891180118-4
REPRESENTADO LEGALMENTE POR EFRAIN CALCERON LONDOÑO- ALCALDE MUNICIPAL.

CLÁUSULA TERCERA.- VALOR TOTAL, APORTES Y FORMA DE PAGO: El valor del presente convenio será hasta por la suma de CUARENTA MILLONES QUINIENTOS DIESCIOCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS M.CTE, ($40.518.400.oo), representados en bienes y servicios (complemento alimentario, más logística para su entrega, insumos de desinfección, higiene, aseo y cabina de desinfección por micro nebulización, entre otros aportes en especie o dinero)

POR EL DEPARTAMENTO DEL HUILA:
Se APORTARÁ EN ESPECIE LA SUMA CUARENTA MILLONES QUINIENTOS DIESCIOCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS M.CTE, ($40.518.400.oo), CONSISTENTE EN 400 COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS, SIN PERJUICIO DE LOS VALORES ADICIONALES EN MAQUINAS DE FUMIGACION A MOTOR CON INSUMOS DE DESINFECCION, HIGIENE, ASEO Y CABINA DE DESINFECCION POR MICRONEBULIZACION ENTRE OTROS QUE SE ESTABLECERAN A TRAVÈS DE ACTAS.

POR PARTE DEL MUNICIPIO DE ALTAMIRA:
Se APORTARÁ EN ESPECIE LA LOGÍSTICA NECESARIA PARA REALIZAR LA ENTREGA DE 400 COMPLEMENTOS NUTRICIONALES ALIMENTARIOS, MAS EL PERSONAL Y EQUIPOS NECESARIO PARA ADELANTAR LA LABOR DE DESINFECCION, HIGIENE Y ASEO, Y PUESTA AL SERVICIO DE LA CABINA DE DESINFECCION.

FORMA DE PAGO: La entrega de los aportes se hará conforme a actas de entrega suscritas por el municipio.

CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente convenio interadministrativo especial será de SEIS (6) MESES.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-
a.- **DEL DEPARTAMENTO**: 1. Realizar de manera inmediata a la firma del presente convenio, la entrega de los COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS, que conforman el aporte al mismo. 2. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del CONVENIO y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 3. Pagar el valor del CONVENIO de acuerdo con los términos establecidos. 4. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 5. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 6. Realizar la Supervisión de cada una de las obligaciones del presente CONVENIO, y emitir los respectivos informes de supervisión y recibo de los productos objeto del CONVENIO. 7. Realizar la entrega de las máquinas de fumigación y de los insumos de desinfección, higiene, aseo y cabina de desinfección por micro nebulización entre otros que se establecerán a través de actas.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ESPECIAL PARA LA ENTREGA DE AYUDAS HUMANITARIAS, EN EL MARGO DE LA EMERGENCIA SANITARIA (DCTO PRESIDENCIAL 417 DE 2020) Y LA CALAMIDAD PÚBLICA (DCTO DPTAL 091 DE 2020) CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y EL MUNICIPIO DE ALTAMIRA - HUILA

b.- DEL MUNICIPIO: 1. Realizar de manera inmediata a la firma del presente convenio, el aporte necesario para realizar la entrega de los COMPLEMENTOS objeto del convenio. 2. Pagar el valor del CONVENIO de acuerdo con los términos establecidos. 3. Mantener indemne al Departamento ante cualquier reclamación del personal empleado para la entrega de los mercados o por terceros que crean tener legitimación para reclamar. 4. Garantizar que la entrega de los complementos, se realizará a núcleos familiares que no se encuentren cobijados por subsidio o ayuda de similar naturaleza, por parte de otra entidad, con base en la emergencia decretada. 5. Atender de manera prioritaria a las personas que en jurisdicción del respectivo municipio, soliciten la ayuda a las líneas dispuestas por el Departamento para tales efectos. 6. Darle buen uso a los aportes en especie o dinero que realice el Departamento. 7. Darle uso a los insumos entregados conforme al protocolo determinado. 8. Poner en funcionamiento la maquinaria entregada para el proceso de desinfección. 9. Atender las recomendaciones sanitarias que realice el Departamento del Huila.
3. FIRMA DEL CONVENIO
Se firma en Neiva Huila, hoy

Por el DEPARTAMENTO	Por el MUNICIPIO
LUIS ENRIQUE DUSSAN LOPEZ C.C. 79.407.647 de Bogotá D.C.	EFRAIN CALDERON LONDOÑO C.C. 80.002.513 de Bogotá D.C.

Revisó: Franky Alexander Vega Murcia
Secretario de Gobierno y Desarrollo Comunitario

Proyectó: José Luis Pastrana
Abogado SGyDC

a 001

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 80.002.513

CALDERON LONDOÑO

APELLIDOS

EFRAIN

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 21-MAR-1979

ALTAMIRA
(HUILA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70	O+	M
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

11-ABR-1997 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1906700-00200079-M-0080002513-20091125 0018325078A 2 30971216

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REPUBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

E-27

100 a 001

LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA MUNICIPAL

DECLARAMOS

Que, **EFRAIN CALDERON LONDOÑO** con C.C. **80002513** ha sido elegido(a) **ALCALDE** por el Municipio de **ALTAMIRA - HUILA**, para el periodo de **2020** al **2023**, por el **PARTIDO COALICIÓN PAR. CONSERVADOR COLOMBIANO -PAR. CAMBIO RADICAL - PAR. ALIANZA VERDE.**

En consecuencia, se expide la presente CREDENCIAL, en ALTAMIRA (HUILA), el lunes 28 de octubre del 2019.

LUCY AMPARO IBARRA MUÑOZ

CIELO ESTHER HERNANDEZ SALAZAR

MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

NOHORA CARLINA MUÑOZ LASSO

SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE GARZON

ACTA DE POSESIÓN
No. 10

En Garzón (Huila), Círculo Notarial de Garzón (H), a los Treinta (30) días del mes de Diciembre del año Dos Mil Diecinueve (2.019), a ruego del Interesado, esta Notaría se desplaza al Despacho de la Alcaldía Municipal de Altamira (Huila), donde se presentó el señor **EFRAÍN CALDERÓN LONDOÑO**, con el fin de tomar posesión del cargo de ALCALDE MUNICIPAL DE ALTAMIRA - HUILA, según declaración de los miembros de la Comisión Escrutadora Municipal, de la Organización Electoral de la Registraduria Nacional del Estado Civil, cuyo Certificado se anexa a esta acta. El Notario Segundo del Círculo de Garzón le tomó el juramento de rigor, bajo cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente los deberes de su cargo, a su leal saber y entender. Presentó la cédula de ciudadanía número **80.002.513** expedida en Bogotá (D.C), Certificado de Antecedentes de la Policía Nacional de COLOMBIA; Certificado de Salud Ocupacional; Certificado Especial de Antecedentes Disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación, de fecha 20 de Diciembre de 2019; Certificado del Boletín Trimestral de Responsables Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República, de fecha 20 de Diciembre de 2019; Diploma de Participación al Seminario de Inducción a la Administración Pública para Autoridades Electas, expedido por la Escuela Superior de Administración Pública, el 27 de Noviembre de 2019; Paz y Salvo Predial Municipal, expedido por la Secretaria de Hacienda de Altamira (Huila), el 20 de Diciembre de 2019; Declaración Juramentada, rendida por el posesionado, manifestando que no tiene impedimento ni inhabilidades para desempeñar el cargo y que no tiene conocimiento sobre demandas de alimentos de que trata la Ley 311 del 12 de agosto de 1.996; Declaración Juramentada de bienes y rentas y actividad económica privada persona natural rendido por el posesionado, declarando los bienes o patrimonio que actualmente posee y la manifestación de sus avalúos; Declaración juramentada de bienes y rentas, rendida por la señora esposa del posesionado: **MARTHA INÉS COVALEDA CASTAÑO** sobre los bienes o patrimonio que actualmente posee y la manifestación de su avalúo.

Esta posesión rige a partir del primero (01) de enero de Dos Mil Veinte (2.020).

El Notario,

RAMIRO CUENCA CABRERA
Esta copia corresponde fielmente al original que El Suscrito Notario ha tenido a la vista

El Posesionado.

EFRAIN CALDERÓN LONDOÑO.

La Secretaria.

FLOR STELLA ROJAS CASANOVA.

RAMIRO QUENCA CABRERA
NOTARIA SEGUNDA

RAMIRO QUENCA CABRERA
REPÚBLICA DE COLOMBIA
CIRCULO DE GARZÓN - HUILA
02 ENE 2020
Esta copia corresponde al documento original que el Suscrito Notario ha tenido a la vista.

DIAN® Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

MUISCA Modelo Único de Ingresos, Servicio y Control Automatizado

001

2. Concepto 0 2 Actualización

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14676751444

(415)7707212489984(8020) 000001467675144 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 1 1 8 0 1 1 8	4	Impuestos y Aduanas de Neiva 1 3	

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento:	26. Número de Identificación:	27. Fecha expedición:
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición 28. País:	29. Departamento:	30. Ciudad/Municipio:

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social:
MUNICIPIO DE ALTAMIRA

36. Nombre comercial:

37. Sigla:

UBICACION

38. País:	39. Departamento:	40. Ciudad/Municipio:
COLOMBIA 1 6 9	Huila 4 1	Altamira 0 2 6

41. Dirección principal:
ZN PARQUE CENTRAL ALTAMIRA

42. Correo electrónico:	43. Código postal	44. Teléfono 1:	45. Teléfono 2:
contactenos@altamira_huila.gov.co		3 1 1 2 8 0 9 7 3 7	

CLASIFICACION

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código:	47. Fecha inicio actividad:	48. Código:	49. Fecha inicio actividad:	50. Código: 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 4 1 2	1 8 5 5 1 0 1 8						

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	7	9	1	4																						

07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena

Obligados aduaneros

54. Código:	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo

Servicio	1	2	3
57. Modo			
58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha: 2 0 2 0 0 1 0 7

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre: RODRIGUEZ MANCHOLA ESPERANZA
985. Cargo: Analista V

Fecha generación documento PDF: 07-01-2020 08:55.44AM

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

GOBERNACION DEL HUILA
DESPACHO DEL GOBERNADOR

GOBERNACION DEL HUILA
Luis Enrique Dussan López
GOBERNADOR

RESOLUCIÓN No. 01.3 DE 2020

"Por la cual se justifica la celebración de convenios interadministrativos especiales con los municipios del Departamento del Huila, en el marco de la declaratoria de Calamidad Pública y de Urgencia Manifiesta, en el Departamento del Huila."

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las conferidas por los artículos 2, 209, 215 y 305 de la Constitución Política, los artículos 42, 43, 24 y 25 de Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2.020,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 2° del canon Constitucional, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades. Que igualmente el artículo 49 de la Carta Política preceptúa que: "*La atención de la salud, el saneamiento ambiental, son servicios a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud*".

Que la Constitución Política en su artículo 209 establece que "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones*".

Que de conformidad con los anteriores presupuestos constitucionales y legales, el Gobernador debe velar por la integridad de las condiciones de vida y salubridad de todos los habitantes del territorio departamental, el cual en la actualidad se está viendo afectado por el virus denominado Coronavirus - Covid – 19, catalogado por la Organización Mundial de la Salud como pandemia por la velocidad en su propagación, lo que conlleva a tomar acciones urgentes y decididas, orientadas a proteger y velar por la integridad física de la población y por las condiciones de salubridad en la jurisdicción territorial.

Que en los términos del artículo 215 de la Constitución Política, el Presidente de la República, con la firma de todos los ministros, en caso de que sobrevengan hechos distintos de los previstos en los artículos 212 y 213 de la Constitución Política, que perturben o amenacen perturbar en forma grave e inminente el orden económico, social y ecológico del país, o que constituyan grave calamidad pública, podrá declarar el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

Que, según la misma norma constitucional, una vez declarado el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, el Presidente de la República, con la firma de todos los ministros, podrá dictar decretos con fuerza de ley destinados exclusivamente a conjurar la crisis y a impedir la extensión de sus efectos.

Que estos decretos deberán referirse a materias que tengan relación directa y específica con el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, y podrán, en forma transitoria, establecer nuevos tributos o modificar los existentes.

Que la Organización Mundial de la Salud declaró el 11 de marzo de 2020 que el brote del nuevo coronavirus COVID-19 es una pandemia, esencialmente por la velocidad en su propagación, por lo que instó a los Estados a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas, todo lo cual debe redundar en la mitigación del contagio.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, «Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus», en la cual

GOBERNACION DEL HUILA
Luis Enrique Dussán Lopez
GOBERNADOR

RESOLUCIÓN No. 0110 DE 2020

"Por la cual se justifica la celebración de convenios interadministrativos especiales con los municipios del Departamento del Huila, en el marco de la declaratoria de Calamidad Pública y de Urgencia Manifiesta, en el Departamento del Huila."

Que dada la necesidad y la inmediatez de la contratación, la aplicación de las modalidades de contratación ordinaria resultan ineficaces e ineficientes para satisfacer la necesidad, requiriéndose por ende adelantar procedimientos de contratación ágiles y expeditos, ante la urgencia en adquirir bienes, obras o servicios para contener la expansión del virus y atender la mitigación de la pandemia, aunado a lo aquí expuesto, se justifica la aplicación de la modalidad de contratación directa y la celebración de convenios interadministrativos con los municipios del departamento del Huila, según las condiciones que se explicarán en el artículo primero del presente acto administrativo.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO 1º. De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, justificar la Contratación Directa frente a los Convenios Interadministrativos Especiales, suscritos entre cada municipio del departamento del Huila y la Gobernación del Huila.

ARTICULO 2º OBJETO: AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA ADELANTAR LA ENTREGA DE AYUDAS HUMANITARIAS CONSISTENTES EN COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS PARA LAS FAMILIAS MÁS VULNERABLES, MAQUINAS DE FUMIGACION A MOTOR CON INSUMOS DE DESINFECCION, HIGIENE, ASEO Y CABINA DE DESINFECCION POR MICRONEBULIZACIÓN, ENTRE OTROS APORTES EN ESPECIE O DINERO NECESARIOS QUE SE ESTABLECERAN A TRAVES DE ACTAS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA COVID 19 (DCTO PRESIDENCIAL 417 DE 2020) Y LA CALAMIDAD PÚBLICA (DCTO DPTAL 091 DE 2020) PRODUCIDA POR LA PANDEMIA POR COVID – 19.

ARTICULO 3º VALOR: El valor total de los convenios corresponde a **CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS MCTE ($ 5.432.774.300)**, amparados por el rubro presupuestal No. 213-4-AFSG2-4-2-14-2020004410003, fuente 230, 198 y 10, discriminados de la siguiente manera:

NO.	MUNICIPIO	CONVENIO NO.	TOTAL MERCADOS	VALOR TOTAL
1	OPORAPA	11	700	$ 69.370.000,00
2	VILLAVIEJA	33	500	$ 44.675.000,00
3	SALADOBLANCO	8	500	$ 50.000.000,00
4	CAMPOALEGRE	27	1700	$ 163.947.300,00
5	PALERMO	29	2000	$ 199.820.000,00
6	NATAGA	24	400	$ 38.540.000,00
7	YAGUARA	26	600	$ 57.840.000,00
8	PAICOL	36	400	$ 39.480.000,00
9	LA PLATA	18	3000	$ 292.227.400,00
10	SANTA MARIA	30	600	$ 57.538.200,00
11	ELIAS	7	300	$ 29.940.000,00

GOBERNACIÓN DEL HUILA
Luis Enrique Dussan López
GOBERNADOR

RESOLUCIÓN No. 0116 DE 2020

"Por la cual se justifica la celebración de convenios interadministrativos especiales con los municipios del Departamento del Huila, en el marco de la declaratoria de Calamidad Pública y de Urgencia Manifiesta, en el Departamento del Huila."

12	GUADALUPE	15	1000	$	95.323.000,00
13	TIMANA	9	1300	$	131.170.000,00
14	ISNOS	2	1200	$	117.360.000,00
15	HOBO	21	700	$	61.670.000,00
16	TELLO	31	1200	$	122.400.000,00
17	TERUEL	25	500	$	50.000.000,00
18	GIGANTE	37	1500	$	145.971.000,00
19	TARQUI	13	700	$	64.155.000,00
20	SAN AGUSTIN	5	1300	$	130.390.000,00
21	SUAZA	10	1000	$	101.296.000,00
22	ALTAMIRA	14	400	$	40.518.400,00
23	AGRADO	17	500	$	50.450.000,00
24	ALGECIRAS	20	1100	$	111.100.000,00
25	ACEVEDO	4	1300	$	132.405.000,00
26	BARAYA	34	600	$	61.200.000,00
27	COLOMBIA	35	500	$	44.675.000,00
28	TESALIA	23	700	$	65.853.800,00
29	IQUIRA	22	500	$	45.825.000,00
30	NEIVA	1	15000	$	1.381.350.000,00
31	PALESTINA	3	500	$	50.000.000,00
32	PITAL	19	1000	$	94.400.000,00
33	RIVERA	28	1000	$	89.350.000,00
34	AIPE	32	1100	$	105.985.000,00
35	LA ARGENTINA	12	700	$	72.100.000,00
36	GARZON	16	3500	$	330.535.000,00
37	PITALITO	6	7000	$	693.914.200,00
TOTAL			56.500	$	5.432.774.300,00

GOBERNACION DEL HUILA
DESPACHO DEL GOBERNADOR

GOBERNACION DEL HUILA
Luis Enrique Dussán López
GOBERNADOR

RESOLUCIÓN No. [illegible] DE 2020

"Por la cual se justifica la celebración de convenios interadministrativos especiales con los municipios del Departamento del Huila, en el marco de la declaratoria de Calamidad Pública y de Urgencia Manifiesta, en el Departamento del Huila."

ARTICULO 4º PLAZO: El plazo de este.convenio es de SEIS (6) MESES, contados desde la suscripcion de dicho convenio.

ARTICULO 5º DE LOS APORTES: POR EL DEPARTAMENTO DEL HUILA: SE APORTARÁ EN ESPECIE LA SUMA DE CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS MCTE ($ 5.432.774.300), CONSISTENTE EN 56.500 COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS, (SEGÚN LA DISTRIBUCION ESTABLECIDA EN LA PRESENTE RESOLUCION); MAS MAQUINAS DE FUMIGACION A MOTOR CON INSUMOS DE DESINFECCION, HIGIENE, ASEO Y CABINA DE DESINFECCION POR MICRONEBULIZACIÓN, ENTRE OTROS APORTES EN ESPECIE O DINERO NECESARIOS QUE SE ESTABLECERAN A TRAVES DE ACTAS. POR PARTE DE CADA MUNICIPIO: SE APORTARÁ EN ESPECIE LA LOGÍSTICA NECESARIA PARA REALIZAR LA ENTREGA DE COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS, EL PERSONAL Y EQUIPOS NECESARIO PARA ADELANTAR LA LABOR DE DESINFECCION, HIGIENE Y ASEO, Y PUESTA AL SERVICIO DE LA CABINA DE DESINFECCION.

ARTÍCULO 6º. Proceder con la elaboración, legalización, ejecución y todo lo correspondiente a los convenios interadministrativo especiales hasta el cumplimiento pleno de su objeto.

ARTÍCULO 7º. La presente Resolución rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Neiva Huila, [illegible]

LUÍS ENRIQUE DUSSÁN LÓPEZ
Gobernador del Huila

Reviso: Franky Alexander Vega Murcia
Secretario de Gobierno y desarrollo Comunitario

Proyecto: José Luis Pastrana
Abogado. Secretaria de Gobierno y Desarrollo Comunitario

GOBERNA	MODELO INTEGRADO DE PLANIFICACION Y GESTION-MIPG	Código: DAC-C055-P1110-F10
		Fecha Aprobación: 09 de Octubre
	DESIGNACIÓN Y/O RE-DESIGNACION DE SUPERVISOR	Versión: 5
		Página 1 de 1

DESIGNACIÓN DE SUPERVISOR

Se deja constancia de la designacion del supervisor del contrato o convenio que se identifica a continuación, en desarrollo de la cual, deberá cumplir las funciones de vigilancia y control de conformidad con lo establecido en los articulos 3 y 26 de la Ley 80 de 1993, 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011 y el Capitulo Quinto del Decreto No. 007 de 2007, "Del control a la ejecución de los contratos y convenios suscritos con el Departamento del Huila" para lo cual se le hace entrega del respectivo expediente contractual.

NOMBRE DEL SUPERVISOR DESIGNADO (A)	MAURICIO MUÑOZ LEGUIZAMO
CEDULA DEL SUPERVISOR DESIGNADO (A)	CC No. 80.082.983
PERFIL DEL SUPERVISOR	Asesor del Despacho del Gobernador
TIPO DE CONTRATO:	CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS

NO.	MUNICIPIO	CONVENIO NO.	TOTAL MERCADOS	VALOR TOTAL
1	OPORAPA	11	700	$ 69.370.000,00
2	VILLAVIEJA	33	500	$ 44.675.000,00
3	SALADOBLANCO	8	500	$ 50.000.000,00
4	CAMPOALEGRE	27	1700	$ 163.947.300,00
5	PALERMO	29	2000	$ 199.820.000,00
6	NATAGA	24	400	$ 38.540.000,00
7	YAGUARA	26	600	$ 57.840.000,00
8	PAICOL	36	400	$ 39.480.000,00
9	LA PLATA	18	3000	$ 292.227.400,00
10	SANTA MARIA	30	600	$ 57.538.200,00
11	ELIAS	7	300	$ 29.940.000,00
12	GUADALUPE	15	1000	$ 95.323.000,00
13	TIMANA	9	1300	$ 131.170.000,00
14	ISNOS	2	1200	$ 117.360.000,00
15	HOBO	21	700	$ 61.670.000,00
16	TELLO	31	1200	$ 122.400.000,00
17	TERUEL	25	500	$ 50.000.000,00
18	GIGANTE	37	1500	$ 145.971.000,00
19	TARQUI	13	700	$ 64.155.000,00
20	SAN AGUSTIN	5	1300	$ 130.390.000,00
21	SUAZA	10	1000	$ 101.296.000,00
22	ALTAMIRA	14	400	$ 40.518.400,00
23	AGRADO	17	500	$ 50.450.000,00
24	ALGECIRAS	20	1100	$ 111.100.000,00
25	ACEVEDO	4	1300	$ 132.405.000,00
26	BARAYA	34	600	$ 61.200.000,00
27	COLOMBIA	35	500	$ 44.675.000,00
28	TESALIA	23	700	$ 65.853.800,00
29	IQUIRA	22	500	$ 45.825.000,00
30	NEIVA	1	15000	$ 1.381.350.000,00
31	PALESTINA	3	500	$ 50.000.000,00
32	PITAL	19	1000	$ 94.400.000,00

33	RIVERA	28	1000	$ 89.350.000,00
34	AIPE	32	1100	$ 105.985.000,00
35	LA ARGENTINA	12	700	$ 72.100.000,00
36	GARZON	16	3500	$ 330.535.000,00
37	PITALITO	6	7000	$ 693.914.200,00
TOTAL			56500	$ 5.432.774.300,00

OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA ADELANTAR LA ENTREGA DE AYUDAS HUMANITARIAS CONSISTENTES EN COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS PARA LAS FAMILIAS MÁS VULNERABLES, MAQUINAS DE FUMIGACION A MOTOR CON INSUMOS DE DESINFECCION, HIGIENE, ASEO Y CABINA DE DESINFECCION POR MICRONEBULIZACIÓN, ENTRE OTROS APORTES EN ESPECIE O DINERO NECESARIOS QUE SE ESTABLECERAN A TRAVES DE ACTAS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA COVID 19 (DCTO PRESIDENCIAL 417 DE 2020) Y LA CALAMIDAD PÚBLICA (DCTO DPTAL 091 DE 2020) PRODUCIDA POR LA PANDEMIA POR COVID – 19.
PLAZO:	El plazo de ejecución de estos convenios interadministrativos especiales serán de SEIS (6) MESES.
CUANTIA TOTAL DEL CONTRATO Y/O CONVENIO:	CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS MCTE ($ 5.432.774.300)

TIPO DE SEGUIMIENTO:									
Administrativo:	X	Técnico:	x	Financiero:	x	Contable:	x	Jurídico:	x
FECHA DESIGNACION:		DIA:	1	MES:	4	AÑO:	2020		
OBSERVACIONES:	El funcionario designado manifiesta que conoce las disposiciones sobre las funciones y responsabilidades que comprende el ejercicio de la supervision establecidas en el Decreto No. 007 de 2007.								

LUIS ENRIQUE DUSSAN LOPEZ
Gobernador del Departamento del Huila

Recibido:

Nombre

	REVISÓ	APROBÓ
NOMBRE Y FIRMA		
CARGO		